

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demanda, haciendo saber que corrieron los días 27,30 de noviembre y 1 de diciembre de 2020 (inhábiles los días 28,29 de noviembre de 2020), y durante este término, al buzón de correo electrónico del despacho, se allegó escrito subsanando la demanda.

Cartago – Valle del Cauca, 3 de diciembre de 2020

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Cartago - Valle del Cauca, diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No. 601

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2020-00237-00
DEMANDANTE	SOVEIDA MARIN
DEMANDADO(S)	MUNICIPIO DE ULLOA-VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

La señora Soveida Marín, actuando mediante apoderada judicial, ha formulado demanda en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, en contra del Municipio de Ulloa-Valle del Cauca, solicitando como petición principal la protección de los derechos de goce del espacio público, la utilización y defensa de bienes de uso público y la locomoción de la comunidad de Moctezuma de esa municipalidad, y en consecuencia ordenar la devolución o restitución de la calle pública del sitio que describe en su escrito de demanda, por ser un bien de uso público.

Revisada la demanda y sus anexos, concretamente la subsanación de la misma, allegada a la actuación oportunamente, de acuerdo a lo expuesto en constancia que antecede, se encuentra que reúne los requisitos de que trata el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, por lo cual será admitida.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta el mismo escrito demanda se menciona con participante en los hechos a la señora Noralba Tobón, se ordenará vincularla a la presente actuación.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1. Admitir la demanda
2. Vincular a la presente actuación a la señora Noralba Tobón, en los términos indicados en el cuerpo de este proveído.

3. Notifíquese personalmente este auto al representante legal del municipio de Ulloa– Valle del Cauca, o quien haga sus veces y a la vinculada señora Noralba Tobón.
4. Notifíquese personalmente al representante del Ministerio Público.
5. De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 472 de 1998, notifíquese personalmente al Defensor Regional del Pueblo.
6. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se informará a los miembros de la comunidad sobre la admisión de esta acción mediante aviso que se elabore por la secretaria del juzgado, para que sea publicado en la página web de la Rama Judicial en el portal de este juzgado link de avisos a la comunidad y se publique, por una sola vez, a costa de la parte demandante en un diario de amplia circulación en el municipio de Ulloa – Valle del Cauca. Fíjese, en cumplimiento del último inciso del artículo 117 del C. G. del P., como término para ello diez (10) días y cinco (5) días más para que se sierva allegar a este despacho copia de la página del diario.
7. La autoridad demandada y terceros intervinientes disponen de un término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas.
8. Infórmese a la parte demandada que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado de la demanda, según el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 33 de la referida ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ.

Firmado Por:

ANDRES JOSE ARBOLEDA LOPEZ

JUEZ

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b50c29241e3fbcc101101b3c39edc98d88d0c9d0021d3dddf86e9b094becdcca

Documento generado en 03/12/2020 08:31:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>